

examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Transportes Terrestres de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A4.29 en horas de nueve a catorce), y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Consorcio Regional de Transportes de Madrid, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—23.935.

Resolución de 12 de abril de 2000 por la que se modifica la concesión VAC-040 (Puertollano-Albacete-Cuenca-Valencia), de la titularidad de la empresa «La Requenense de Autobuses Carmen Limorte, Sociedad Anónima».

El ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, ha resuelto las siguientes modificaciones en la concesión VAC-040 (Puertollano-Albacete-Cuenca-Valencia), de la titularidad de la empresa «La Requenense de Autobuses Carmen Limorte, Sociedad Anónima»:

Primero.—Autorizar la segregación de la concesión VAC-040, de los siguientes tramos:

Calzada de Calatrava-Puertollano-Belvis.
Hellín-Almansa por la CM-412, con paradas en Torra, Aljube, Los Mardos, Ontur, Fuente-Álamo, La Higuera y Montealegre del Castillo.

Segundo.—Autorizar una ampliación de itinerario entre Calzada de Calatrava y Puertollano por la C-4111, C-413 y N-420, con paradas en Argamasilla de Calatrava y Aldea del Rey.

Tercero.—Los tráficos segregados constituirán dos concesiones de la titularidad de empresa «La Requenense de Autobuses Carmen Limorte, Sociedad Anónima» y de la competencia de la Junta de Castilla-La Mancha, que determinará las condiciones de explotación de las mismas, teniendo en cuenta los antecedentes en la prestación de los servicios.

Cuarto.—La expedición Albacete-Hellín-Almansa, queda sustituida por la expedición Albacete-Hellín, con los tráficos que se autorizan en la matriz número 18.

Quinto.—Las condiciones jurídicas, técnicas y económicas aplicables a los tráficos que se autorizan serán las que rigen actualmente en la concesión VAC-040.

Sexto.—La empresa concesionaria comunicará la fecha de iniciación del servicio autorizado, acompañando los cuadros de precios y horarios, correspondientes a fin de ser aprobados por esta Dirección General. Los horarios habrán de posibilitar la conexión en Puertollano-Calzada de Calatrava por Belvis. También se acompañará un plano de la concesión resultante tras las modificaciones autorizadas. Asimismo comunicará la fecha de supresión de los servicios segregados, que habrá de ser coincidente con la inauguración de los servicios de competencia de la Junta de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—23.938.

Resolución de 12 de abril de 2000 por la que se modifica la concesión VAC-080 (Madrid-Ávila, con hijuelas) de la titularidad de la empresa «Larrea, Sociedad Anónima».

El ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera ha resuelto la siguiente modificación en la concesión VAC-080 (Madrid-Ávila, con hijuelas).

Primero.—Autorizar el establecimiento de paradas en El Plantío, Las Rozas y Las Matas, para efectuar tráfico con Ávila en la concesión VAC-080 Madrid-Ávila, con hijuelas) de la titularidad de la empresa «Larrea, Sociedad Anónima».

Segundo.—Las condiciones técnicas, jurídicas y económicas aplicables serán las mismas que rigen actualmente en la concesión VAC-080.

Tercero.—La empresa concesionaria comunicará la fecha de iniciación de los nuevos servicios, acompañando los cuadros de precios y horas correspondientes, que deberán ser aprobados por esta Dirección General, así como un plano de la concesión en el que se incluya la modificación solicitada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—23.937.

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Información pública sobre modificación-concesión administrativa de la UTE «Viajes Bahía Sol, Sociedad Anónima», «Viajes Europasur, Sociedad Limitada» y «Trujillo, Sociedad Limitada, Agencia de Viajes».

La unión temporal de empresas «Viajes Bahía Sol, Sociedad Anónima», «Viajes Europasur, Sociedad Limitada» y «Trujillo, Sociedad Limitada, Agencia de Viajes», solicita la modificación de su concesión administrativa de 9 de abril de 1999, para la explotación de una agencia de viajes en el local número C-7 (cuya ocupación fue otorgada mediante concurso público) del área comercial de la estación marítima del Puerto Bahía de Algeciras, con objeto de transmitir por actos inter vivos esa concesión a la empresa «Trujillo, Sociedad Limitada, Agencia de Viajes».

De acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, y 156 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), se abre información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho período pueden presentarse alegaciones en la Dirección de la APBA (paseo de la Conferencia, sin número, 11207 Algeciras), donde se encuentra de manifiesto la documentación correspondiente.

Algeciras, 16 de mayo de 2000.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—27.321.

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Información pública sobre modificación de la concesión administrativa de la empresa «Viajes Almoraima, Sociedad Anónima».

La empresa «Viajes Almoraima, Sociedad Anónima», solicita la modificación de su concesión administrativa de 9 de abril de 1999 para la explotación de una agencia de viajes en el local número B-5 —cuya ocupación fue otorgada mediante concurso público— del área comercial de la Estación Marítima del Puerto Bahía de Algeciras, con el objeto de transmitir por actos inter vivos esa concesión a la empresa «Viajes Africatravel, Sociedad Limitada».

De acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, y 156 del Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de

diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, del 12), se abre información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho período pueden presentarse alegaciones en la dirección de la APBA (paseo de la Conferencia, sin número, 11207 Algeciras), donde se encuentra de manifiesto la documentación correspondiente.

Algeciras, 16 de mayo de 2000.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—27.322.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite de información pública.

Se instruye por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con el número 2.152/00, expediente a instancia de la Federación Española de Hostelería, solicitando autorización singular para el establecimiento de un Registro de Morosos.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1989), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1999), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública durante diez días a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto de referido expediente.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Director general de Política Económica y Defensa de la Competencia, Luis de Guindos Jurado.—27.335.

Resolución de la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite de información pública.

Se instruye por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con el número 2.154/00, expediente de renovación de una práctica exceptuada.

Por auto de 24 de abril de 2000, el Tribunal de Defensa de la Competencia acordó la incoación de expediente para la renovación de la autorización concedida a la «Sociedad Cooperativa de Suministros para el Mármol, Cooperativa Valenciana Limitada» (SUMARCOOP), con fecha 23 de febrero de 1995, para el establecimiento de un Registro de Morosos.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de renovar los acuerdos autorizados, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública durante diez días, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Director general de Política Económica y Defensa de la Competencia, Luis de Guindos Jurado.—27.513.